



Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2169/996

Maldonado, 19 de julio de 1996.-

JLR/vh.-

VISTO: el artículo de la Ordenanza General de Tránsito, que establece los requisitos para efectuar las transferencias de vehículos.-

RESULTANDO: las gestiones promovidas por empresas concesionarias de marcas de automóviles con el fin de simplificar la documentación exigida.-

CONSIDERANDO: I)- que la norma precitada exige la concurrencia de los interesados por sí o por apoderado en forma, sin especificar los requisitos de dicho poder.-

II)- que el artículo 2053 inciso 2º del Código Civil prevé que el mandato expreso puede otorgarse "por escritura pública o privada... o aún verbalmente".- Por lo que la figura del mandato verbal, como poder de carácter consensual, puede admitirse como instrumento válido para representar al comprador de un vehículo ante la Intendencia.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E:

1º)- Cuando las partes no puedan concurrir personalmente a suscribir la transferencia de un vehículo, se admitirá:

- que el comprador y/o el vendedor firmen el formulario ante un Escribano Público y éste certifique la autenticidad de las mismas.-


- Que las partes concurren por intermedio de mandatario con



- que se obvie la firma del vendedor, siempre que se exhiba el original del título del vehículo y el nombre del vendedor figura en éste.-

- que se supla la firma del comprador con la de un apoderado suyo, que invoque la figura del mandato verbal y que adjunte la fotocopia de la Cédula de Identidad de su mandante.-

29)- Comuníquese, etc..-


Arq. JOSE LUIS REAL FEDRIGOTTI
Secretario General


DOMINGO BURGUENO MIGUEL
Intendente Municipal